



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

MANCOMUNIDAD DE ES RAIGUER

3036

Adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales mediante encomienda de gestión

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunitat des Raiguer de fecha 27 de febrero de 2026 se acepta la adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta para la provisión de diferentes servicios en el ámbito de servicios sociales mediante encomienda de gestión.

Habiendo aprobado definitivamente la adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta para la provisión de diferentes servicios dentro del ámbito de servicios sociales mediante encomienda de gestión, se publica ésta firmada por ambas partes para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Mancomunitat de Es Raiguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que Usted pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica (25 de marzo de 2026)

El presidente

Joan Rotger Seguí

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNITAT DES RAIGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE LLOSETA PARA LA PROVISIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES MEDIANTE ENCARGO DE GESTIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Rotger Seguí con DNI *1525, presidente de la Mancomunidad des Raiguer y en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Francisca Campins Fernández con DNI *0669, alcaldesa del Ayuntamiento de Lloseta y en representación del mismo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.– El Pleno de la Mancomunitat des Raiguer, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023, y el Pleno del Ayuntamiento de Lloseta, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022, aprobaron el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta por el cual se formaliza el encargo de gestión para la provisión de diferentes servicios dentro del ámbito de servicios sociales.

SEGUNDO.– El mencionado Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 28, de 4 de marzo de 2023, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,



acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.– De acuerdo con este Convenio, el Ayuntamiento de Lloseta encomendó a la Mancomunitat des Raiguer los servicios siguientes:

Educador/a social al 100,00% de jornada laboral.

- Auxiliar Administrativo al 75,00% de jornada laboral.
- Trabajador/a familiar al 200,00% de jornada laboral.
- Servicio de Atención Psicosocial por 27 horas semanales de servicio.

CUARTO.– El Pleno de la Mancomunitat des Raiguer, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2024, y el Pleno del Ayuntamiento de Lloseta, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, acordaron la adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta para la provisión de diferentes servicios dentro del ámbito de servicios sociales mediante encargo de gestión. El objetivo principal de esta adenda era ampliar los servicios del educador/a social, dado que el Plan de financiación establecía unos ratios más elevados para el ejercicio 2024.

QUINTO.– La adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Lloseta se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 19, de 8 de febrero de 2024, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.– Por lo que respecta al servicio de atención psicosocial, el Ayuntamiento de Lloseta encomienda que, para el ejercicio 2026, la dotación horaria del servicio se incremente hasta 32,5 horas semanales, con el objetivo de reforzar la atención prestada y dar respuesta a las necesidades detectadas.

SÉPTIMO.– Por lo que antecede y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ambas partes acuerdan modificar el mencionado Acuerdo de encargo de gestión y, reconociéndonos mutuamente la capacidad legal necesaria, suscribimos esta Adenda al Convenio según lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO DEL ENCARGO DE GESTIÓN

Se modifica la cláusula primera “Objeto del encargo de gestión”, que pasa a tener el texto siguiente:

“La finalidad de este convenio es la constitución de un encargo de gestión a favor de la Mancomunitat des Raiguer por parte del Ayuntamiento de Lloseta para la prestación por esta de diferentes servicios y programas específicos dentro del ámbito de Servicios Sociales.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Lloseta encomienda a la Mancomunitat des Raiguer los servicios siguientes:

- Educador/a social al 125,00% de jornada laboral.
- Auxiliar Administrativo al 75,00% de jornada laboral.
- Trabajador/a familiar al 200,00% de jornada laboral.
- Servicio de Atención Psicosocial por 32,5 horas semanales de servicio.”

SEGUNDA.– MODIFICACIÓN DEL ALCANCE Y LÍMITES DE LA ENCOMIENDA

Se modifica la cláusula cuarta “Alcance y límites de la encomienda”, que pasa a tener el texto siguiente:

“La presente encomienda implica exclusivamente la provisión de los siguientes servicios dentro del ámbito de servicios sociales:

- Educador/a social al 125,00% de jornada laboral.
- Auxiliar Administrativo al 75,00% de jornada laboral.
- Trabajador/a familiar al 200,00% de jornada laboral.
- Servicio de Atención Psicosocial por 32,5 horas semanales de servicio.”

Dicha encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia objeto de este encargo, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La Administración que encomienda es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.”





TERCERA.– APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

El importe anual de la aportación económica del Ayuntamiento de Lloseta previsto en la cláusula segunda del convenio debe entenderse referido al año 2023, en concordancia con lo que prevén las cláusulas tercera y quinta del mismo convenio.

Así, la aportación económica del Ayuntamiento de Lloseta a la Mancomunitat des Raiguer se fijará en función de los servicios finalmente encomendados y prestados.

De acuerdo con lo que disponen las cláusulas segunda, tercera y quinta del convenio, el importe anual que corresponde al Ayuntamiento de Lloseta para el servicio de atención psicosocial asciende a 51.230,29 euros para el ejercicio 2026.

CUARTA.– ENTRADA EN VIGOR

Esta adenda empieza a regir el día 1 de enero de 2026, o el día siguiente de haberse formalizado en el caso de que sea posterior a esta fecha.

QUINTA.– Subsisten sin ninguna modificación el resto de cláusulas del convenio de encargo de gestión para la provisión de diferentes servicios dentro del ámbito de servicios sociales, formalizado el día 26 de enero de 2023.

Binissalem, en fecha de la firma electrónica (24 de marzo de 2026)

Sr. Joan Rotger Seguí
Presidente de la Mancomunitat des Raiguer

Sra. Francisca Campins Fernández
Alcaldesa del Ayuntamiento de Lloseta

Sr. Javier Rodríguez Abril
Secretario-interventor de la Mancomunitat des Raiguer

Sra. Catalina Celia Crespi
Secretaria del Ayuntamiento de Lloseta

